



**RESOLUCION RECTORAL
No.40**

catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

"Por medio de la cual se reglamentan las certificaciones laborales administrativa, docencia y de Investigaciones.

EL RECTOR DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO, en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 25 del Estatuto Orgánico, literales a) y k), corresponde a la Rectoría dirigir el funcionamiento académico y administrativo de la Institución, así como expedir los actos administrativos necesarios para garantizar su adecuado desarrollo.

Que, se hace necesario reglamentar el procedimiento, los tiempos y las condiciones para la expedición de certificaciones laborales y de la Vicerrectoría de Investigaciones, con el fin de asegurar uniformidad, transparencia y oportunidad en la atención de las solicitudes.

Que, el Consejo Directivo, mediante Acta número 8 del 13/11/2025, aprobó que las certificaciones laborales y de investigaciones tengan un costo de veintiún mil seiscientos pesos (\$21.600)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Procedimiento para la solicitud, expedición y entrega de certificaciones laborales administrativa, docencia y de Investigaciones de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las dos (2) primeras certificaciones laborales o de investigaciones solicitadas por el personal vinculado a la AUNAR se elaborarán de manera gratuita.

A partir de la tercera certificación solicitada dentro del mismo periodo, se aplicará un costo de veintiún mil seiscientos pesos (\$21.600).





ARTÍCULO TERCERO. Para el personal externo, las certificaciones laborales o de investigaciones tendrán un costo de veintiún mil seiscientos pesos (\$21.600) desde la primera solicitud.

ARTÍCULO CUARTO. Las certificaciones se expedirán conforme al formato institucional aprobado, que garantizará unidad, validez y estandarización en la información emitida.

ARTÍCULO QUINTO. El tiempo estándar de expedición de las certificaciones será de diez (10) días hábiles, contados a partir del registro formal de la solicitud y la entrega de los requisitos completos.

ARTÍCULO SEXTO. Al finalizar el contrato, el Departamento de Gestión de Talento Humano expedirá y entregará la certificación laboral correspondiente a cada trabajador, dando cumplimiento a la obligación institucional de suministrar la información laboral de manera oportuna y completa. La certificación será enviada al correo institucional del trabajador.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las certificaciones laborales administrativas y de docencia serán expedidas únicamente por el(a) Director(a) del Departamento de Gestión de Talento Humano y las certificaciones de Investigaciones serán expedidas únicamente por el(a) Vicerrector(a) de Investigaciones.

ARTÍCULO OCTAVO. Las demás condiciones, lineamientos y procedimientos operativos para la elaboración, verificación, archivo y entrega de las certificaciones se establecerán en el procedimiento correspondiente, adoptado mediante el artículo primero de esta resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).


LUIS GABRIEL COLUNGE ORDÓÑEZ
Rector

Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR

